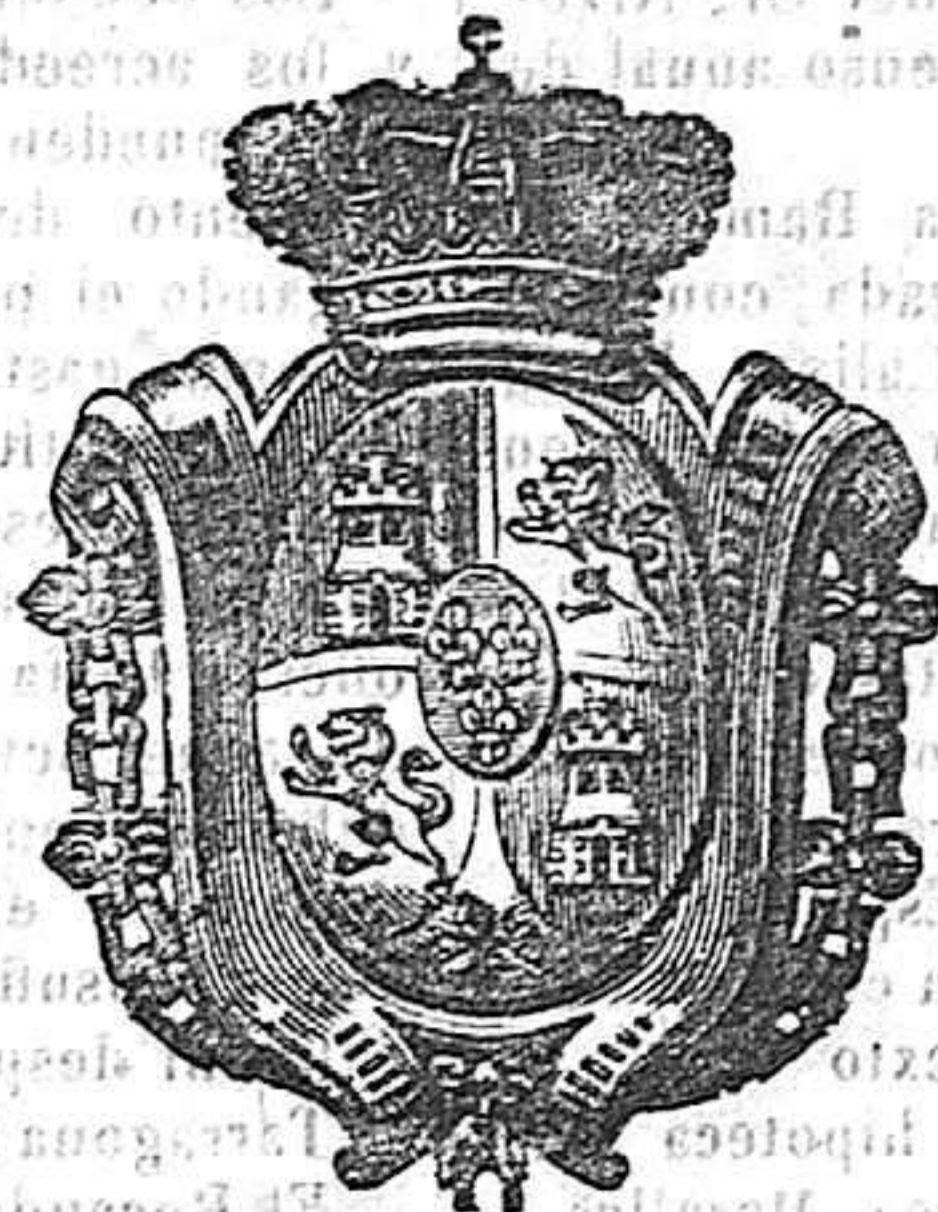


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 46

##### NEGOCIADO 1.º

##### ELECCIONES

##### CIRCULARES

Con esta fecha y en unión de todos los antecedentes que forman el expediente se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Martí Salvadó, Concejal electo de Castellvell, contra el acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 4 de Enero de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 47

Con esta fecha y en unión de todos los antecedentes que forman el expediente se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Pallarés Llaó y D. Miguel Bonancia Martí, Concejales electos de Perelló, contra el acuerdo de la Comisión provincial que los declaró incapacitados para ejercer el cargo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 4 de Enero de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 48

Con esta fecha y en unión de todos los antecedentes que forman el expediente se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Costa Ar-

mengol y D. Camilo Aguadé Serra, vecinos y electores de Vilabella, contra el acuerdo de la Comisión provincial que proclamó Concejal á D. Francisco Salvat Recasens y declaró con capacidad para el expresado cargo á D. Juan Musté Mañé.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 4 de Enero de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 49

Con esta fecha y en unión de todos los antecedentes que forman el expediente se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martí y tres vecinos y electores de La Nou contra el acuerdo de la Comisión provincial admitiendo á D. José Virgili Serranía y D. Pablo Dalmau Calaf la renuncia del cargo de Concejal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 4 de Enero de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 50

#### AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

##### Edicto de subasta

Don Juan Voltas Vives, Recaudador ejecutivo por la vía de apremio de Hacienda pública de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Francisca Masalles Viñas, hoy sus herederos ó sucesores por débitos de Derechos Reales en concepto de pensión, he acordado sacar nuevamente á pública licitación los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

1.º Una casa sita en esta ciudad y calle de la Unión, núm. 43, con un jardín, huerto y solares contiguos, hoy edificadas, formando un solo grupo, con cuatro plumas y media de agua,

compuesta la casa de tiendas, entre-suelo, piso principal y desván; lindante por junto por la derecha con la carretera de Lérida, hoy calle del Gasómetro, por la izquierda con los hermanos Verderol y por la espalda con la calle de Fortuny donde tiene una puerta con enverjado de hierro; de líquido imponible 3.225 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 es de valor para esta subasta 80.625 pesetas.

2.º Una finca rústica sita en el término de esta ciudad y partida «Gavarrá» ó «Mongons», conocida por la «Garriga Grande», de cabida 20 hectáreas 97 áreas y 88 centiáreas; lindante por Este con D. Juan Borrell, D. Francisco Martorell, D. Francisco Revoltós y D. Rafael González; al Sud con Andrés Vilá, D. José Icart y la Comunidad de San Juan del Pla; al Oeste con D. José Riambau, D. José Pons, D. Francisco Martorell, D. Nicolás Roig, D. Ramón Babot y con el término de Constantí, y por Norte con D. José Antonio de Castellarnau y Don Pablo Miró; de líquido imponible 460 pesetas 62 céntimos, que capitalizado al 5 por 100 es de valor para esta subasta 9.212'40 pesetas.

3.º Otra finca rústica en el término de esta ciudad y partida «Riuclá» ó de la «Volta», tierra huerta y parte plantada de olivos y árboles frutales, de cabida una hectárea 21 áreas y 68 centiáreas; lindante por Este con Riuclá; al Sud con Francisco Ferrater; al Oeste parte con la Garriga antes descrita y parte con Pablo Serra y por Norte parte con dicho Pablo Serra y con herederos de Cabré; de líquido imponible 143'20 pesetas, que capitalizado al 5 por 100 es de valor para esta subasta 2.864 pesetas.

4.º Una casa en esta ciudad y calle Real, núm. 18; lindante por la derecha con casa de D. Bernardo Tudó, por la izquierda con la de D. Ramón Gay y por detrás con la de D.ª Josefa Dalmau; de líquido imponible 300 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 es de valor para esta subasta 7.500 pesetas.

5.º Otra casa también en esta ciudad y calle Rambla de San Carlos, núm. 55, compuesta de planta baja, entresuelo, dos pisos y boardilla, la que disfruta de media pluma de agua de la que abastece esta ciudad; lindante por la derecha con la calle de Tras Santo Domingo en la que tiene el núm. 4, por la izquierda con la

casa de D.ª Joaquina Esqué y por detrás con las Casas Consistoriales; de líquido imponible 883'50 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 es de valor para esta subasta 22.087'50 pesetas.

6.º Otra casa asimismo en esta ciudad y calle de Castellarnau, número 15, y calle Real, núm. 19; á la que hace esquina; linda por la derecha; entrando con la casa de Mariano Rabasa; por la izquierda con la calle Real y por la espalda con la de Don Joaquín Fabregas; de líquido imponible 810 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 es de valor para esta subasta 20.250 pesetas.

7.º Otra finca urbana que antes era una tierra ó solar, sita en esta ciudad frente á la fachada lateral de la casa calle de la Unión, núm. 43, intermediando la carretera de Lérida ó calle del Gasómetro, que hoy se compone de las fincas ó porciones siguientes:

A. Una casa compuesta de bajos y un solo piso, con un jardín, cerrado con verja de hierro, sita en la Plaza de Prim; lindante por la derecha con la Plazuela de la Iglesia de San Juan Bautista, por la izquierda con la calle del Gasómetro y por la espalda con un almacén que forma parte de la finca.

B. Un almacén con una habitación, sito en la calle del Gasómetro donde tiene puerta; lindante por la derecha con el jardín antes nombrado, por la izquierda con otro almacén y por la espalda con la Iglesia de San Juan Bautista.

C. Otro almacén con un patio en dicha calle del Gasómetro donde tiene la puerta; lindante por la derecha con el almacén anterior, por la izquierda con otro almacén y por la espalda con la Iglesia de San Juan Bautista; y D. Otro almacén en la misma calle donde tiene la puerta; lindante por la derecha con el anterior almacén, por la izquierda con la Sociedad del Gas antiguo y la casa del Sr. Llanés; de líquido imponible en junto 1.075 pesetas, que capitalizado al 4 por 100, es de valor para esta subasta 26.875 pesetas.

##### Cargas

La casa de la calle de la Unión, núm. 43, descrita en primer lugar, en unión de la descrita en el séptimo, se halla afecta al pago de 32.000 escudos, procedentes del precio aplazado de la venta de la misma, de cuyo precio corresponde 12.000 escudos á Don José Benaiges Benaiges y 1.600 á Don

José Benaiges Masalles, nieto é hijo respectivo de la vendedora D.<sup>a</sup> María Masalles Viñas, sin que conste el pago de la restante cantidad del precio.

La misma casa núm. 43 de la calle de la Unión, en unión de la descrita en cuarto lugar, se halla gravada con una hipoteca impuesta por D.<sup>a</sup> Francisca Masalles Viñas á favor de D.<sup>a</sup> Dolores Colom Prat en garantía de su préstamo que le hizo en cantidad de 25.000 pesetas, por término de tres años, al interés anual del 6 por 100, pagadero por anticipado y para responder de 2.500 pesetas que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio, respondiendo dicha casa de 17.500 pesetas del capital y de sus intereses y de 1.250 pesetas de las consignadas para costas.

La misma casa, en unión de la totalidad de la descrita en séptimo lugar, se halla gravada con otra hipoteca impuesta por D.<sup>a</sup> Francisca Masalles á favor de los hermanos D. Joaquín y D.<sup>a</sup> Ramona de Jover y de Viala en garantía de 45.000 pesetas y 10.000 para gastos y costas en caso de litigio, respondiendo dicha casa de 30.000 pesetas del capital y de 7.000 pesetas fijadas para costas.

La misma casa descrita en primer lugar, en unión de la descrita en el cuarto, se halla sujeta á una anotación de embargo y secuestro trabado en méritos de juicio ejecutivo promovido por D.<sup>a</sup> Dolores Colom y Prats, en reclamación del capital del crédito hipotecario relacionado anteriormente, sus intereses y costas.

La misma finca, con las demás que se han descrito, junto con un crédito hipotecario, se halla sujeta á una anotación preventiva con prohibición de enagenar y gravar, de una demanda de juicio ordinario de mayor cuantía establecida por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad en reclamación de 3.900 pesetas, importe de una letra de cambio, y 44'80 pesetas por gastos de protesto y sus intereses á razón del 5 por 100 anual.

La misma finca núm. 43 de la calle de la Unión, junta con la descrita en séptimo lugar, se halla sujeta con sus frutos y rentas á un embargo trabado en méritos de juicio ejecutivo promovido por D. Joaquín y D.<sup>a</sup> Ramona de Jover y de Viala en reclamación de 22.500 pesetas, mitad de un crédito hipotecario, sus intereses y costas.

La finca rústica de la partida «Gavarrá» ó «Mongóns», descrita en segundo lugar, se halla sujeta á la anotación de la demanda expresada por la Sucursal del Banco de España de esta ciudad.

La finca rústica de la partida «Riuclá» ó de la «Volta», descrita en tercer lugar, se halla sujeta á dominio directo á favor del Cabildo de esta ciudad y de la dignidad de Prior y Paborde del mes de Septiembre de la Iglesia Metropolitana de esta ciudad, al censo de una libra siete sueldos seis dineros moneda barcelonesa, pagadero anualmente el día de San Miguel de Septiembre con laudemio, firma, ampara y demás derechos dominicales y á la anotación de la demanda de la Sucursal del Banco de España expresada anteriormente.

La casa de la calle Real, núm. 18, descrita en cuarto lugar, se halla gravada con la hipoteca relacionada á favor de D.<sup>a</sup> Dolores Colom Prats, respondiendo de 7.500 pesetas de capital é intereses y de 1.250 pesetas fijadas para costas, cuyo crédito pertenece hoy á D.<sup>a</sup> María del Carmen de Ochoa.

La misma casa se halla sujeta al embargo instado por la Sucursal del Banco de España.

La casa sita en la Rambla de San

Carlos, núm. 55, descrita en quinto lugar, se halla sujeta á dominio directo de Su Magestad y del Sr. Arzobispo de esta ciudad y censo anual de 18 sueldos á cada uno.

La misma casa de la Rambla de San Carlos se halla gravada con una hipoteca á favor de D. Calixto Boldú Pinos en garantía de un préstamo en cantidad de 4.000 pesetas por el término de un año al interés anual del 6 por 100 y 3.000 pesetas que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio y al embargo trabado por la Sucursal del Banco de España.

La casa núm. 15 de la calle de Castellarnau, descrita en sexto lugar, se halla gravada con una hipoteca impuesta por D.<sup>a</sup> Francisca Masalles á favor de D. Alfredo Hurtado de Ustasum y de D. Pablo Ruiz Castellanos en garantía de un préstamo que le hicieron de 17.400 pesetas, de las que corresponden 7.400 al primero y 10.000 al segundo, cuyo préstamo se hizo por el término de tres años al interés anual del 5 por 100, y además por 2.000 pesetas que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio.

La misma casa de la calle de Castellarnau se halla sujeta á un embargo trabado en méritos de juicio ejecutivo promovido por D. Alfredo Hurtado de Ustasum y D. Pablo Ruiz Castellanos y á otro por la Sucursal del Banco de España.

La casa y almacenes de la calle del Gasómetro, descrita en séptimo lugar, se hallan en su totalidad afecta al pago de los 32.000 escudos expresados en el primer apartado, y en unión de la hipoteca relacionada á favor de los hermanos D. Joaquín y D.<sup>a</sup> Ramona de Jover por la cantidad de 15.000 pesetas de capital y de 3.000 fijadas para costas, así como al embargo instado por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

El acto de la subasta tendrá lugar á las diez del día 22 del próximo mes de Enero de 1902, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, verificándose en un solo acto dos licitaciones si no se hiciera postura admisible en la primera. El tipo para esta será el de la valoración líquida del inmueble deducidas las cargas que pesen sobre el que trate de rematarse, admitiéndose posturas que cubran cuando menos las dos terceras partes del líquido que resulte, y para la segunda el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo. Si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado á los bienes, se abrirá por espacio de media hora la segunda licitación con la rebaja de la tercera parte indicada.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador el importe del 5 por 100 del valor líquido de la finca que intenta rematar si esta llega á cubrir el importe de los débitos reclamados, ó en su defecto será preferido el que lo constituya por la totalidad de las fincas sacadas á subasta.

Los depósitos que se hubiesen constituido para tomar parte en la misma, se devolverán á sus dueños terminado que sea, conservando únicamente el perteneciente ó pertenecientes á la postura ó posturas más ventajosas, las cuales serán admitidas como parte del precio del remate, que deberá ser entregado en el acto de la adjudicación. Si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará

como recursos eventuales del Tesoro y se procederá á nueva subasta.

Los deudores y sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; y

Que los títulos de propiedad que el deudor presente y certificación de cargos estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, ni alegar insuficiencia de los mismos antes ni después del remate.

Tarragona 30 de Diciembre de 1901. —El Recaudador ejecutivo, Juan Voltas.

Núm. 51

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Juan Voltas Vives, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que en el expediente que por débitos en concepto de Derechos Reales me hallo instruyendo contra D.<sup>a</sup> Francisca Masalles Viñas, herederos de esta ó sucesores, se ha dictado con fecha 30 del corriente mes, la siguiente:

PROVIDENCIA

Según comunicación recibida de la Superioridad ordenando la continuación del procedimiento ejecutivo seguido contra los bienes embargados á D.<sup>a</sup> Francisca Masalles Viñas, hoy sus herederos ó sucesores por débitos de Derechos Reales en concepto de pensión, y en cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 6.<sup>o</sup> art. 94 de la instrucción de procedimientos de apremio de fecha 26 de Abril de 1900, acuerdo por esta mi providencia anunciar á nueva licitación por su orden de los inmuebles embargados en la forma prevenida por dicha instrucción de procedimientos, haciéndose constar que de rematarse alguna ó algunas de las fincas á favor de postor ó postores, que su importe llegase á cubrir los débitos reclamados, cesará la ejecución con respecto de las restantes fincas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y deberá tener lugar el día 22 del próximo mes de Enero del año 1902, á las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia á los herederos de la deudora ó sus sucesores, como asimismo á los acreedores hipotecarios de los bienes embargados y anunciar al público por medio de edictos insertándose un ejemplar del mismo al *Boletín oficial* de la provincia y otro que se insertará en la *Gaceta de Madrid* conforme determina el apartado E. del art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. — Así lo proveyo y firmo en Tarragona á 30 de Diciembre de 1901. — El Recaudador ejecutivo, Juan Voltas.

En su virtud, y á tenor de lo prevenido en la vigente instrucción de procedimientos, se notifica por medio de la presente á los acreedores de ignorado domicilio D. José Benaiges y Benaiges, D. José Benaiges Masalles, D.<sup>a</sup> María del Carmen Ochoa Equiluz, D. Alfredo Hurtado de Ustasum y don Pablo Ruiz Castellanos, por si en uso de su derecho quieren liberar las fincas del remate, satisfaciendo el principal, recargos y costas ú oponerse á la ejecución si les conviniere dentro el plazo de tres días; en la inteligencia que de no verificarlo se les tendrá por conformes y notificados, siguiendo adelante la ejecución hasta el remate en la forma acordada y sin derecho á

reclamación alguna contra el procedimiento.

Tarragona 31 de Diciembre de 1901. —El Recaudador ejecutivo, Juan Voltas.

Núm. 52

Don José Mestre Rofes, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.286'98 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Argentera 31 de Diciembre de 1901. —José Mestre.

Núm. 53

Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.621'25 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 31 de Diciembre de 1901. —Manuel Galcerá.

Núm. 54

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capsanes

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, así como el de la urbana é industrial de este distrito municipal para el año 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Capsanes 31 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, José Blanch.

Núm. 55

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminado el reparto de líquidos de esta localidad para el corriente año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Torre del Español 31 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, José Pujals.